



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.269.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y veinticinco minutos del día treinta de octubre de dos mil quince

Vista la de solicitud de acceso a la información pública, presentada a esta Unidad por [REDACTED] el día treinta de octubre de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-269, mediante el cual solicita información sobre: (i) Monto presupuestario por rubros asignado al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública del año 2005 al año 2015; (ii) Monto de presupuestario ejecutado por rubros del Ministerio de Justicia y seguridad Pública del año 2005 al año 2015.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, las cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) La regla general que prima en el Derecho Administrativo es que a todas las solicitudes de los administrados se les debe dar el trámite establecido en la Ley; pero la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 74 establece excepciones a la obligación del Oficial de Información de dar trámite a las solicitudes de información realizadas por los administrados, entre la cual se encuentra la estipulada en el literal b) del expresado artículo, referente a cuando la información se encuentre disponible públicamente, en este caso se deberá indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

Asimismo, el artículo 10 de la Ley en referencia establece que los entes obligados de manera obligatoria, podrán a disposición del público información oficiosa entre la cual se establece como obligación para este Ministerio el de presentar y publicar semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria del Estado, dentro de los treinta días siguientes a cada semestre, el cual contendrá, como mínimo, el comportamiento de las actividades más relevantes por sector, así como su ejecución presupuestaria, asimismo señala que se deberá publicar un



informe consolidado sobre la ejecución del presupuesto del Estado, en los términos del artículo 168 ordinal 6º de la Constitución, los que para el caso contienen la información requerida por el ciudadano.

En virtud de lo anterior se hace de conocimiento del solicitante que dicha información se encuentra disponible de manera oficiosa en los siguientes vínculos de internet:

- En lo relativo a la información del presupuesto y ejecución para los años 2005 – 2014 están publicados en el Informe de Gestión Financiera del Estado, en el apéndice No. I-4, en el siguiente vínculo:
<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/LAIP/ApartadoEspecial/InformeEjecucion>
- En lo relativo a los datos del año 2015 están publicados los datos hasta el mes de Junio en Informe de Ejecución Presupuestaria del Estado Primer Semestre 2015:
- [http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/EPPS2015 Informe de Ejecucion Presupuestaria del Estado Primer Semestre 2015.pdf](http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/EPPS2015%20Informe%20de%20Ejecucion%20Presupuestaria%20del%20Estado%20Primer%20Semestre%202015.pdf)

Además de encontrarse la información en los documentos antes mencionados, también están publicados los datos para su consulta dinámica en la página web:

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PresupuestosPublicos/BaseDatosEjecucion/>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto, artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 10 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina **RESUELVE: (I) ACLÁRESE** a [REDACTED], que la información que solicita ya se encuentra publicada de manera oficiosa en esta institución, en los vínculos de internet detallados en el considerando II de la presente resolución; **(II) NOTIFÍQUESE** la presente, resolución al correo electrónico establecido por el peticionario como medio por el cual desea que se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

